

**REGLAMENTO (CEE) N° 423/88 DE LA COMISIÓN**

de 15 de febrero de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3351/87 por el que se establece una medida en favor del maíz español expedido hacia la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, su artículo 90,

Considerando que, con el fin de facilitar la comercialización del maíz español, el Reglamento (CEE) n° 3351/87 de la Comisión <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 4026/87 <sup>(2)</sup>, establece una medida en favor del maíz español expedido hacia la Comunidad y despachado al consumo antes del 29 de febrero de 1988; que dicha medida se justifica por la aplicación del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Decisión 87/224/CEE del Consejo <sup>(3)</sup>, que dificulta la comercialización del maíz español en su propio mercado; que dicha medida debe prolongarse el tiempo necesario para la ejecución de las obligaciones derivadas del mencionado acuerdo, durante el año 1987; que, por consiguiente, conviene prolongar el período de aplicación de dicha medida;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3351/87 quedará modificado como sigue:

«Será aplicable a los productos despachados al consumo antes del 1 de julio de 1988».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 1988.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO n° L 317 de 7. 11. 1987, p. 34.

<sup>(2)</sup> DO n° L 378 de 31. 12. 1987, p. 57.

<sup>(3)</sup> DO n° L 98 de 10. 4. 1987, p. 4.